



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1268-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y diez de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS**, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-A-E-1-014**, derivado del examen a los Ingresos y Egresos de la Ventanilla Territorial “Daniel Guido” en la Comunidad de Punta Gorda, por el período del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Atender el requerimiento de efectuar auditoría solicitado por la Máxima Autoridad; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y demás regulaciones aplicables; **c)** Comprobar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía de Bluefields; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que existen debilidades de control interno en los ingresos y egresos de la Ventanilla auditada, como son: a) La Ventanilla territorial “Daniel Guido” en Punta Gorda, no posee normativas y procedimientos que se ajusten a su realidad territorial; b) Falta de Normativa u Ordenanza Municipal que regule y actualice el cobro de impuestos y tasas; c) No se efectúa control subsecuente de los Recibos de Tesorería; d) Existen



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1268-15

deficiencias en el registro e información de los ingresos para su debido depósito; y, e) Gastos por ayudas económicas en concepto de alimentos, atenciones médicas, puente peatonal, entre otros, presentan deficiencias, por la falta de medios de impresión pues la Comunidad no cuenta con energía eléctrica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-A-E-1-014**, derivado del examen a los Ingresos y Egresos de la Ventanilla Territorial “Daniel Guido” en la Comunidad de Punta Gorda, por el período del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS**, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS); y, **II)** Por las recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría examinado, se ordena a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, que un término no mayor de noventa (90) días las implemente, e informe su efectivo cumplimiento a esta Autoridad, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, todo conforme las voces del artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior